

CONTRATO DE CESIÓN

Demarcación de zonas en el pavimento con pintura para aplicación en frío y en caliente al Sur del Río Negro.

CESIÓN- En la ciudad de Montevideo, el 16 de agosto de 2013, entre **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante "MTO" o "Concedente"), representado por el Ministro **Sr. Enrique PINTADO** con domicilio en Rincón 561, Piso 8°; **POR OTRA PARTE:** La Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante "CND" o "Concesionario"), representada por el Presidente del Directorio **Dra. Adriana RODRIGUEZ** y su Vicepresidente **Ec. Pablo GUTIERREZ**, con domicilio en Rincón 528, Piso 7; **POR OTRA PARTE** La Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante "CVU" o "Cesionario"), representada por su Presidente **Dra. Adriana RODRIGUEZ** y el Vicepresidente **Ec. Pablo GUTIERREZ**, con domicilio en Rincón 528, Piso 5; y **POR OTRA PARTE** la empresa **Bordonix S.A.** (en adelante "Contratista") representada por **Miguel Sanchez Rodríguez**, titular de la cédula de identidad N° 1.461.508-5 constituyendo domicilio en Cmno. Manuel Fortet 2248 convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** I) El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, que fue aprobado por resolución del Poder Ejecutivo N° 1908/001 de 20 de diciembre de 2001 II) El referido instrumento fue modificado el 17 de setiembre de 2002, siendo aprobada dicha modificación por resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre. III) Los artículos 28 y 29 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002, autorizan a la Corporación Nacional para el Desarrollo de ceder totalmente el Convenio – Contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos, en determinadas condiciones y la obliga a constituir una Sociedad Anónima con acciones nominativas y con el único objeto de construcción, mantenimiento, explotación y administración de la concesión. IV) Por resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, en relación al Convenio – Contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos. V) Por Resolución N° 271/005 de fecha 29 de agosto de 2005, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato suscrito



el 30 de junio de 2005 entre las partes mencionadas, por el cual se modifica la cláusula 6 numeral 2) literal B) del contrato original. VI) Por Resolución N° 368/006 del Poder Ejecutivo de 15 de mayo de 2006, se aprobó el Acuerdo suscrito el 9 de febrero de 2006 por la citada Secretaria de Estado y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresada de la Corporación Vial del Uruguay S.A. por el cual se modifico el "Anexo I" del Convenio - Contrato suscrito el 5 de octubre de 2001, en el texto dado por las partes el 17 de setiembre de 2002 y que fuera aprobado por Resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002. VII) Por Resolución N° 1064/008 de 1 de diciembre de 2008 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Vial del Uruguay S.A. por el cual se modifico el citado "Anexo I" vigente hasta esa fecha. VIII) El convenio y Contratación Directa mencionado en el numeral i) de la cláusula Primero de este documento: a) tiene por objeto "la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública", y la "cooperación y asistencia técnica, semitécnica y especializada; b) en su alcance incluye expresamente: 1) el apoyo a la organización y a la ejecución de proyectos de infraestructura complementarios que se realicen (Cláusula Cuarto, lit d); 2) la celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que se establezca en los acuerdos específicos, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes (Cláusula Cuarto, lit h). c) entre los procedimientos para la ejecución de la Concesión, establece la "contratación directa entre ambas partes." Y los "acuerdos específicos que celebren las partes." (Cláusula Quinto, lit a); d) contempla la posibilidad de realizar convenios o acuerdos específicos para ejecutar las obras y proyectos objeto de la concesión de obras pública que efectúa (Cláusula Sexto, num. 1) lit A); e) admite incorporación de otros Anexos para planificar, programar, contratar, ejecutar y explotar en su caso PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. IX) En función del alcance expícito del Convenio y Contratación Directa de 5 de octubre de 2001, y de los procedimientos a utilizar para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública establecidos expresamente en el mismo, el MTOP y la CND celebraron el 5 de noviembre de 2012 un Acuerdo Especifico ad-referéndum (Anexo IB) para la ejecución de un conjunto de Proyectos y Obras de Infraestructura contenido en el Programa de Obras Viales del MTOP. X) El Acuerdo Especifico citado (Anexo IB) tiene como objeto ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de

4

7

construcción y mantenimiento dentro del marco del convenio de concesión de obra pública que suscribieran el 5 de octubre de 2001, y por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho Convenio y no lo modifica en ninguno de sus términos. XI) El texto vigente del Anexo I aprobado por el Poder Ejecutivo por la Resolución 1064/008 mencionada prevé que el concedente podrá en cualquier momento efectuar aportes extraordinarios a los que este legalmente autorizado. Estos aportes extraordinarios aumentarían el Gasto Comprometido en el año en que dichos aportes fueran percibidos por el Concesionario (cláusula 7.5) XII) El Concedente con el acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha resuelto hacer uso de su facultad por lo cual realizará aportes extraordinarios que incrementarían las sumas a abonar al Concesionario por el concepto de subsidio, con la finalidad exclusiva de llevar a cabo el Programa de Obras Viales que constituye el Anexo a) del Acuerdo Especifico citado. Las obras que se realicen con esos aportes extraordinarios se llevan a cabo dentro de la Concesión. XIII) En el contrato de cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de Cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, que fuera aprobado por Resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003 del Poder Ejecutivo, se establece expresamente que Corporación Vial del Uruguay S.A. deberá ejercer los derechos y cumplir las obligaciones del mencionado contrato. En especial, se estipula que la Corporación Vial del Uruguay S.A. únicamente podrá ejercer su actividad con relación a las obras comprendidas en la concesión de obra pública mencionada precedentemente, conforme se establece en el Contrato de Concesión de Obra Pública en el Anexo I de dicho contrato y en los Acuerdos de ejecución específicos que se celebraran con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (cláusula tercero). XIV) El Anexo IB) constituye un instrumento que tiene por finalidad llevar a cabo obras públicas necesarias y convenientes para el país creando más fuentes de trabajo para empresas y trabajadores que cuenta con la conformidad expresa del MEF.

SEGUNDO: CESIÓN: I) Con fecha 15 de julio de 2013, el MTOP firmó Contrato con el Contratista, en virtud de que resultó adjudicatario del procedimiento correspondiente a Licitación Pública N° 56/2012 para la ejecución de la obra denominada "Demarcación de zonas en el pavimento con pintura para aplicación en frío y en caliente al Sur del Río Negro" II) En aplicación del Acuerdo Especifico de fecha 5 de noviembre de 2012

W
I

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

4

mencionado y dentro del Convenio de Concesión suscrito entre ambos, el MTOP da y la
CND recibe en régimen de concesión de obra pública, la ejecución de dicha obra. En este
acto la CND cede dicha ejecución a la CVU -que acepta- en los términos establecidos en
el citado Acuerdo Especifico y en lo expresado en este documento. **TERCERO:**
DECLARACIONES. El Contratista realiza en este acto declaración jurada de que reconoce
el importe de las sumas que el Concedente le adeuda y los conceptos a que corresponden
los mismos, lo que se detalla en Anexo al presente, y que no tiene nada que reclamar al
Concedente por ningún concepto relacionado con el contrato cedido. **CUARTO: PLAZO Y**
PRECIO. El contratista se obliga a cumplir con el contrato que se cede por este
documento dentro del plazo estipulado en el Anexo que se agrega y forma parte de este
contrato. El Contrato se cede en idénticas condiciones a las que se formuló, por el saldo
pendiente de ejecución, el que a la fecha asciende a la suma de 49:240.567,21 (pesos
uruguayos cuarenta y nueve millones doscientos cuarenta mil quinientos sesenta y siete
con veintiún centésimos) monto básico de contrato sin IVA. **QUINTO: PAGO.** El pago de
los certificados, previo la deducciones que correspondan, se hará en pesos uruguayos,
dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al mes de certificación siempre que
no sea superior a lo establecido en el acumulado del PFF que se adjunta y que al igual
que el programa de Desarrollo de los Trabajos (PDT) que se agrega, forman parte de este
contrato a todos los efectos, salvo que el cesionario autorice lo contrario. Mensualmente
la Dirección de Obra (en adelante DO) confeccionará, verificará y controlará el certificado
de obras correspondientes al avance efectuado el mes inmediato anterior, y su
correspondencia con la realidad de lo ejecutado, así como el cumplimiento de la
legislación laboral y de seguridad social. La DO remitirá a CVU el certificado de obras
resultante indicando deducciones, sanciones y retenciones a realizar, y las sumas a
pagar. La CVU enviará al contratista el certificado recibido para que lo controle y remita
la factura correspondiente a nombre de CVU, autorizando esta última su pago total o
parcial previa verificación de que las sumas a abonar están dentro de lo previsto en el
importe del Contrato cedido. El IVA podrá ser abonado con certificados de crédito de
DGI. El cesionario abonará mediante transferencia electrónica, las sumas que
correspondan, en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay que el
Contratista previamente indique por escrito. **SEXTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

P

[Signature]

DE CONTRATO. . El contratista constituyó una póliza de fiel cumplimiento de contrato por un monto de U\$S 116.063 (dólares estadounidenses ciento dieciséis mil sesenta y tres) a través de las Póliza del BSE N° 6014722/0. Las garantías deberán encontrarse vigentes hasta la extinción del cumplimiento de las obligaciones. Si el Contratista no actualizara las garantías exigidas con 20 días de anticipación a su vencimiento, será considerado un incumplimiento grave, pudiendo el Contratante tramitar la rescisión del Contrato. Asimismo, el Contratista ha constituido los seguros sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley N° 16.074 de 10/10/1989, modificativas y concordantes) **SEPTIMO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

El contratista será responsable por los daños ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones o en la ruta u otras razones que le sean imputables. A estos efectos el Contratista deberá mantener vigente un seguro contra todo riesgo por un monto de U\$S 500.000,00 (dólares estadounidenses quinientos mil). **OCTAVO: SUBCONTRATISTAS.** El Contratista declara que no posee Subcontratistas. **NOVENO: ADELANTOS Y ACOPIOS.** El Contratista declara que ha recibido por concepto de anticipo financiero el monto de \$ 0,00 (pesos uruguayos cero), y por acopios la suma de \$ 0,00 (pesos uruguayos cero). El contratante deja constancia expresa de que no realizará adelantos financieros ni autorizará acopios de ninguna especie. **DÉCIMO: PRELACIÓN.** La empresa Contratista se obliga a cumplir con todas las formalidades, plazos y condiciones previstas en el contrato firmado con el MTOP, en las condiciones en que se cede y en cuanto fueren compatibles con el presente documento que tendrá prelación sobre el resto de los documentos que forman parte de esta contratación. También se compromete bajo su exclusiva responsabilidad, a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios laudos laborales, seguridad y de cuidado del medio ambiente y deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener indemnes al MTOP, CND y CVU, ante cualquier reclamación administrativa o judicial que se les formule y tenga relación directa o indirecta con la Ejecución del

[Handwritten marks]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

6

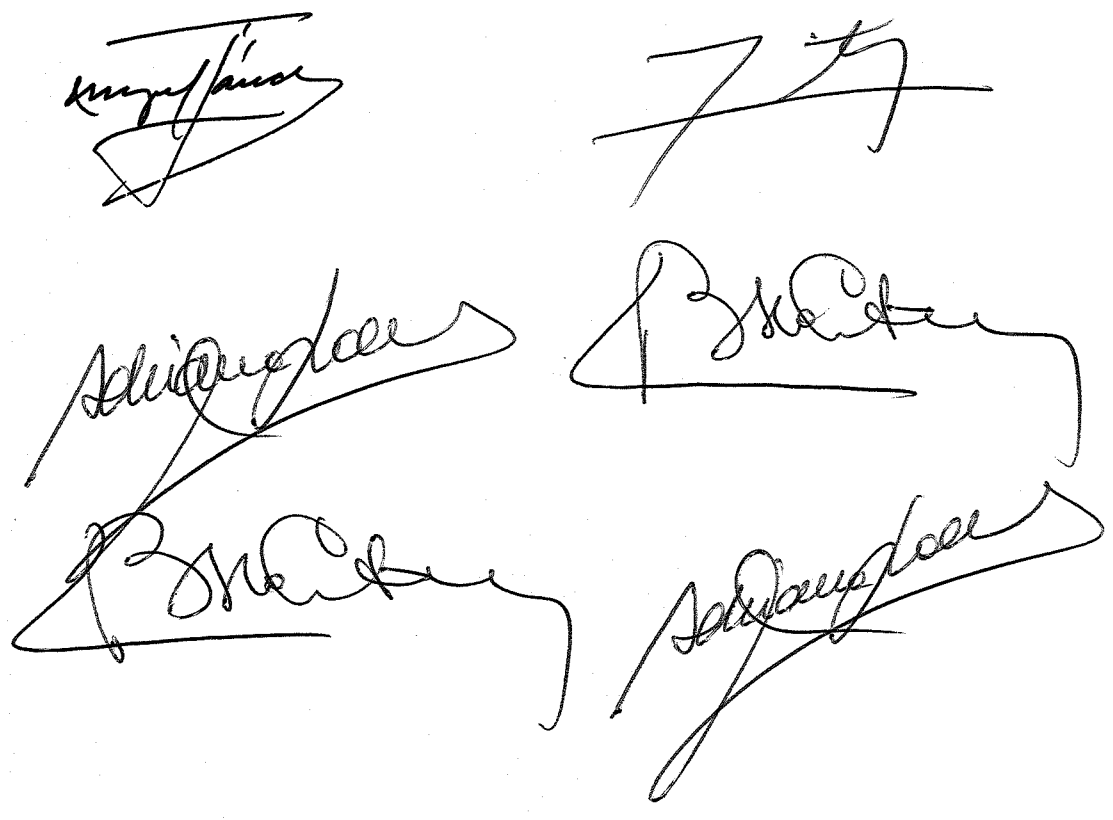
contrato y que le sean imputables, así como a resarcirlos sin más trámite de todas las sumas que deban abonar por ese motivo, para lo cual autoriza desde ya que dichos montos se le deduzcan de las cantidades que tenga a su favor del Cesionario por cualquier concepto o de las garantías que haya constituido. **UNDECIMO: RECEPCIONES.**

La empresa Contratista acepta en forma expresa, que a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la obra por parte del Concedente o de la Definitiva en caso de no estar prevista contractualmente la Recepción Provisoria, termina la cesión y el Contrato pasa a partir de ese momento a la órbita del MTOP con sus garantías vigentes correspondientes finalizando automáticamente todas las obligaciones al respecto a cargo de CND y CVU.

DUOECIMO: DIRECCIÓN DE OBRA. La Dirección Nacional de Validad (DNV) del concedente tendrá a su cargo la Dirección de Obra (DO), y la responsabilidad técnica y de contralor de la ejecución de la obra en la forma prevista en la legislación y reglamentaciones vigentes, en el Contrato y en este documento que prevalece sobre los demás suscritos. **DECIMOTERCERO: DERECHO APLICABLE.** La empresa Contratista

acepta expresamente como derecho aplicable a las relaciones emanadas del Contrato y de este documento, el Derecho Privado sustantivo y adjetivo (Cláusula SEXTO. num. 2, lit E del Convenio de 5 de octubre de 2001), y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, a todos los efectos a que pudiera dar lugar su ejecución, renunciando a toda otra opción. **DECIMOCUARTO: CONSTANCIA.** El Contratista deja constancia que conoce y acepta la aplicación y la prevalencia al contrato cedido y a este documento, del Acuerdo Especifico (Anexo IB) celebrado entre el MTOP, CND y MEF, con la conformidad de la CVU, firmado ad-referéndum el 5 de noviembre de 2012 y aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° TO/471 de 13 de diciembre de 2012 y publicado en el Diario Oficial el día 21 de diciembre de 2012, para ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del Convenio de Concesión de obra pública que celebraran el 5 de octubre de 2001, y que por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho convenio y no lo modifica en ninguno de sus términos, renunciando a efectuar cualquier reclamación al respecto. Se deja expresa constancia que todo lo no previsto en esta cesión se regirá por los documentos del llamado a licitación. **DECIMOQUINTO: NO OBJECCIÓN.** En este acto el MTOP otorga su No Objeción al presente documento. Para constancia y en señal

de conformidad, las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.



The image contains five handwritten signatures in cursive script, arranged in two columns. The signatures are highly stylized and difficult to read, but appear to be variations of the same name. The top-left signature is the most legible, showing a name that could be interpreted as 'Miguel Ángel'. The other four signatures are more abstract and less legible, but maintain a similar overall structure and flow.

ANEXO

ed
/



POLIZA o ENDOSO SEGURO DE FIANZAS

En Uruguay nadie te da más seguridad.

EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO, en adelante "Asegurador", emite la presente poliza de conformidad con la propuesta de seguros debidamente firmada, a favor del Asegurado, y bajo las Condiciones Generales, Especiales y Particulares, que a continuacion se expresan, todas las cuales forman parte del presente contrato.

Asegurado: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY SA**

DATOS BASICOS DEL SEGURO

Fecha de emision: 24/07/2013 Producto:

GARANTÍAS PÚBLICAS

Nº de Poliza / Endoso: 6014722 / 0

Vigencia: 23/07/2013

Proponente: **BORDONIX SA**

RUC - 211459050018

MONEDA EXPRESIÓN DEL CAPITAL : DOLARES AMERICANOS

SUMA ASEGURADA..... : 116.063,00

TIPO DE CONTRATACION..... : SUMINISTRO Y/O SERVICIOS

TIPO DE LICITACION O CONTRATO.. : LICITACIÓN ABREVIADA

NÚMERO DE LICITACIÓN O CONTRA : 56/2012 (AB/26)

NÚMERO DE CERTIFICADO O FACTI : 0

Cobertura

Cumplimiento De Contrato

Codigos de Clausulas aplicables:

00001 - EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

101 - CONDICIONES GENERALES A APLICAR

306 - ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES

Observaciones:

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN - DEMARCACION EN FRIO Y EN CALIENTE AL SUR DEL RIO NEGRO.

Ramo / Poliza / Endoso: 8 / 17412 / 1



POLIZA o ENDOSO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO, en adelante "Asegurador", emite la presente poliza de conformidad con la propuesta de seguros debidamente firmada, a favor del Asegurado, y bajo las Condiciones Generales, Especiales y Particulares, que a continuacion se expresan, todas las cuales forman parte del presente contrato.

Asegurado:	BORDONIX SA		
Radio:	26	#0	Numero: 000577238
Dirección:	FORTET, MANUEL M. N° 2248		
Localidad:	MONTEVIDEO	Pais:	URUGUAY
Depto:	MONTEVIDEO	RUC -	211459050018

DATOS BASICOS DEL SEGURO			
Fecha de emision:	31/07/2013	Producto:	PÓLIZA ABIERTA CONSTRUCCIÓN
N° de Poliza / Endoso:	0017412 / 1	Tipo de movimiento:	ENDOSOS CUANTITATIVOS
Vigencia:	31/07/2013 - 31/07/2014	Tipo de Renovacion:	RENOVACIÓN MANUAL
Moneda:	DÓLAR	Origen:	CAMBIO DATOS DEL RIESGO
Premio:	U\$S 0,00	Premio mínimo comercial para la vigencia de esta póliza (más impuestos):	U\$S 40,48

FORMA DE PAGO			
Medio de Pago:	CAJA	Modo de facturación:	01 cuotas.
Cuota 01/ 01	Vencimiento: 28/08/2013	Premio:	U\$S 2.710,29

DATOS DEL CORREDOR DE SEGUROS	
Nombre:	ESPINDOLA ROJAS
Domicilio:	REPUBLICA DEL PERU N° 1383 APTO 902
Numero:	24037

Montevideo, MIÉRCOLES 31 de JULIO de 2013

per el Banco de Seguros del Estado

N. Montaldo
 Nelson Montaldo
 Dir. División Comercial
 Av. Lib. Brig. Lavalleja 1465
 Montevideo Uruguay

[Handwritten signature]

POLIZA o ENDOSO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Producto: PÓLIZA ABIERTA CONSTRUCCIÓN Nº de Poliza / Endoso: 0017412 / 1

Certificado Nº: 1

Plan: PÓLIZA ABIERTA CONSTRUCCIÓN

Descripcion del bien: Obra

FACTURACIÓN ANUAL (U\$S)..... : 7355483

Cobertura	Suma asegurada	% Deducible	M. Deducible	% Franquicia	M. Franquicia
Rc Por Evento	U\$S 500.000,00	0,00 %	U\$S 500,00	0,00 %	U\$S 0,00
Rc Acumulado Por Vigencia	U\$S 1.000.000,00	0,00 %	U\$S 0,00	0,00 %	U\$S 0,00
Rc Daños Materiales Por Inc./Explosión	U\$S 500.000,00	0,00 %	U\$S 500,00	0,00 %	U\$S 0,00
Rc Instalaciones Subterráneas	U\$S 500.000,00	0,00 %	U\$S 2.000,00	0,00 %	U\$S 0,00
Rc Corrimiento De Tierras	U\$S 500.000,00	0,00 %	U\$S 1.000,00	0,00 %	U\$S 0,00

Codigos de Clausulas aplicables:

RA0003 - CONDICIONES GENERALES A APLICAR

RL0107 - ALCANCE DE LA COBERTURA

RQ0008 - COB. ADICIONAL DAÑOS MATERIALES POR INCENDIO Y EXPLOSIÓN

RQ0017 - RC CORRIMIENTO DE TIERRAS

RV0119 - EXCLUSIONES ESPECÍFICAS

RA0004 - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES

RL0200 - R. CIVIL PARA VEHÍCULOS EN EXCESO DE SEGUROS ESPECÍFICOS

RQ0016 - RC INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS

RV0016 - EXCLUSIÓN DE RECLAMOS POR ACCIDENTES DEL TRABAJO

Observaciones:

UBICACIONES DE RIESGO CUBIERTAS: -

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LA ACTIVIDAD DECLARADA EN LAS SIGUIENTES UBICACIONES DE RIESGO: TERRITORIO NACIONAL

TIPO DE OBRA CUBIERTO -

ESTA COBERTURA AMPARA SOLAMENTE EL TIPO DE OBRA DETALLADO A CONTINUACIÓN:

ACTIVIDAD ESPECÍFICA DE LA EMPRESA:

PINTURA DE VÍAS PÚBLICAS Y CARRETERAS, COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

TIPOS DE OBRAS EXCLUIDAS DE ESTA COBERTURA:

- CANALIZACIONES O EXCAVACIONES Y RECLAMACIONES RELACIONADAS CON ESTOS TRABAJOS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A DAÑOS POR HUNDIMIENTO DE TERRENO, DAÑOS A CABLES Y CAÑOS QUE SE ENCUENTREN BAJO EL SUELO.

- CONSTRUCCIÓN DE PUENTES

- BACHEOS, RECAPADO ASFÁLTICO, CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE TRABAJOS QUE SE APARTE DE LA PINTURA Y SEÑALIZACIÓN DE CARRETERAS.

ASEGURADO ADICIONAL NOMINADO -

SE HACE CONSTAR QUE LAS SIGUIENTES PERSONAS Y/O EMPRESAS:

NOMBRE

R.U.T. / C.I.

....CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY

SE CONSIDERAN ASEGURADOS ADICIONALES POR LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRAN EN EL CURSO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA DECLARADA EN ESTA PÓLIZA Y ACEPTADA POR EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO.



Lic. Pub. N° 56/2012 "Demarcación en frío y en caliente al sur de Río Negro"
PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

	MESES																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
m ²																		
Línea de eje aplicada en frío	14.000	774	778	778	778	778	778	778	778	778	778	778	778	778	778	778	778	778
Línea de borde aplicada en frío	78.400	4.348	4.356	4.356	4.356	4.356	4.356	4.356	4.356	4.356	4.356	4.356	4.356	4.356	4.356	4.356	4.356	4.356
Línea amarilla aplicada en frío	56.000	3.111	3.111	3.111	3.111	3.111	3.111	3.111	3.111	3.111	3.111	3.111	3.111	3.111	3.111	3.111	3.111	3.111
superficies aplicadas en frío																		
1.350	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75
Termoplástica																		
Línea de eje aplicada en caliente	3.500	194	194	194	194	194	194	194	194	194	194	194	194	194	194	194	194	202
Línea de borde aplicada en caliente	21.000	1.161	1.167	1.167	1.167	1.167	1.167	1.167	1.167	1.167	1.167	1.167	1.167	1.167	1.167	1.167	1.167	1.167
Línea amarilla aplicada en caliente	14.000	774	778	778	778	778	778	778	778	778	778	778	778	778	778	778	778	778
Superficies aplicadas en caliente	340	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
Pintura de pavimento con resalto	24.000	1.333	1.333	1.333	1.333	1.333	1.333	1.333	1.333	1.333	1.333	1.333	1.333	1.333	1.333	1.333	1.333	1.339

(Handwritten marks and signatures)

PREVENTIVO FLUJO DE FONDO

MESES DEL CONTRATO	IMPORTE MENSUAL SIN I.V.A EN \$U
1	\$U 2.735.587,07
2	\$U 2.735.587,07
3	\$U 2.735.587,07
4	\$U 2.735.587,07
5	\$U 2.735.587,07
6	\$U 2.735.587,07
7	\$U 2.735.587,07
8	\$U 2.735.587,07
9	\$U 2.735.587,07
10	\$U 2.735.587,07
11	\$U 2.735.587,07
12	\$U 2.735.587,07
13	\$U 2.735.587,07
14	\$U 2.735.587,07
15	\$U 2.735.587,07
16	\$U 2.735.587,07
17	\$U 2.735.587,07
18	\$U 2.735.587,07
TOTAL	\$U 49.240.567,26

Handwritten signature/initials

P/ BORDONIX S.A

Handwritten signature of Carlos Caimi
Sr. Carlos Caimi

Cno. Manuel Fortet 2248
C.P. 12400 - Montevideo - Uruguay
Tel.: (598-2) 320 26 09*
Fax: (598-2) 320 40 01
Email: bordonix@bordonix.com



Handwritten signature